



**VILLA
GESSELL
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 901

17 de noviembre de 2016



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2682

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2521
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10709/16.-

VISTO:

El Expediente Letra D- 10709/16 Iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 de las mencionadas actuaciones obra nota suscripta por el contador Municipal, quien refiere la necesidad de dictar la presente ordenanza, a efectos de abonarle a SADAIC los montos adeudados por los años 2014 y 2015.-

Que, dicha circunstancia fue ratificada por el intendente Municipal quien solicita, en función de lo recomendado, la convalidación del convenio suscripto.

Que, reunidos en comisión los concejales hemos determinado la pertinencia de dicha convalidación.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reconózcase como de legitima procedencia la deuda reclamada por la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música SADAIC informada para el ejercicio 2014 por la suma de \$ 162.900.-

ARTICULO 2°: Impútese con Crédito a la Cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a pagar la suma de \$162.900.- y debito contra la Cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la suma de \$ 162.900.-

ARTICULO 3°: Convalidase el Contrato 002-588-2015 en los términos del Artículo 273 de la Ley orgánica Municipal

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archive.

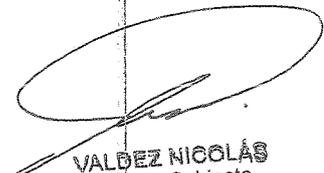

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

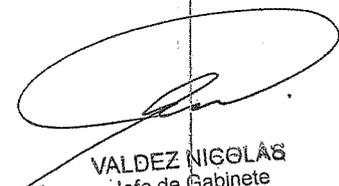

VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

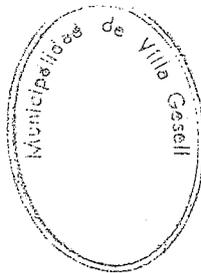



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS
(2682)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

268 1 FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2520
EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-10783/16.-

VISTO:

La Ley Provincial n° 14.209 y Decreto Reglamentario n° 13/14, la cual tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa declara de Interés Provincial al Turismo como proceso socio económico esencial y estratégico para el desarrollo, considerándolo prioritario dentro de las políticas de estado, estableciendo entre otras cuestiones una serie de principios rectores para el desarrollo de la actividad, la protección al turista, medidas de fomento y un marco para el ordenamiento de los prestadores de servicios turísticos;

Que habida cuenta del perfil eminentemente turístico de la economía de nuestro Partido, debe verse con beneplácito la posibilidad de adhesión a herramientas legales que otorguen la posibilidad de mejorar el desarrollo de la actividad, incluyendo el encuadramiento en igualdad de condiciones de competitividad a los prestadores de servicios turísticos del Partido;

Que la mencionada Ley en su artículo 43° invita a los Municipios a adherir a la misma.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

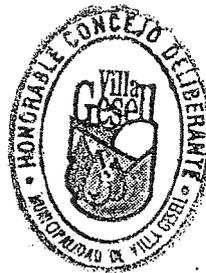
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley Provincial n° 14.209 y Decreto Reglamentario n° 13/14, la cual tiene por objeto el Fomento, el Desarrollo, la Promoción y la regulación de la actividad turística.-----

ARTICULO 2°: Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

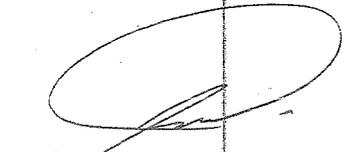

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

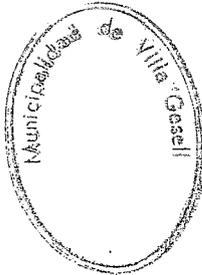



ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO
(2681)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

268 FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2519
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10684/16.-

VISTO:

El expediente B-10684/16 iniciado por el Bloque Frente Renovador, la incidencia que tiene el sector turístico en la actividad económica de nuestra ciudad, las múltiples opciones para contratar estos servicios que hoy existen; y

CONSIDERANDO:

Que en el Producto Bruto Interno de la ciudad de Villa Gesell, Servicios es el rubro con mayor porcentaje, representando dos tercios de la economía del distrito;

Que es el Estado, como agente de promoción económica, quien tiene a cargo el diseño e implantación de estrategias de desarrollo local, la generación de entornos capaces de atraer, retener y alentar la inversión y el empleo, la generación de oportunidades a través de la coordinación e innovación empresarial.

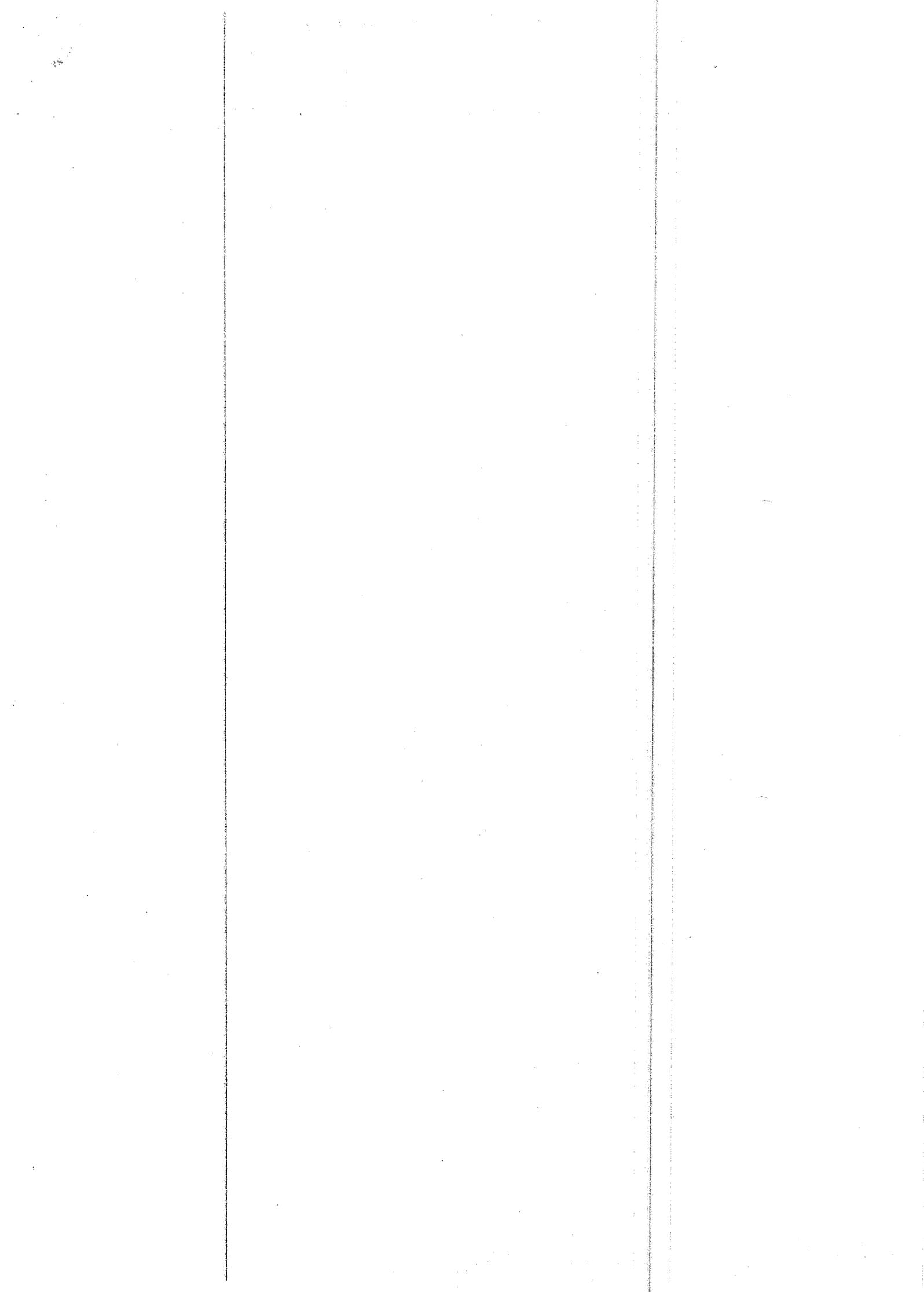
Que en función de la cada vez mayor competitividad entre distintos y la dinámica cambiante propia del mercado y la demanda turística, nuestra ciudad debe impulsar acciones de promoción turística que nos posicionen como uno de los destinos más elegidos del país pudiendo competir con puntos de veraneo extranjeros;

Que en el marco de las funciones de diseño e implantación de estrategias de desarrollo local, se hace necesario generar mecanismos que permitan estimular la demanda de las actividades turísticas que ofrece nuestro partido, entendiéndose como tales a los servicios de alojamiento para visitantes, de provisión de alimentos y bebidas, de transporte de pasajeros en sus diversos medios, de alquiler de equipos de transporte, al servicio prestado por agencias de viajes y otros servicios de reservas, a los servicios culturales, deportivos y recreativos, y a aquellos bienes y servicios característicos del turismo y específicos de la ciudad de Villa Gesell;

Que, la estructura turística de Villa Gesell está representada en gran parte por pequeñas y medianas empresas, como las de alojamiento hotelero y extrahotelero, gastronomía, agencias de viajes, transporte, balnearios, esparcimiento, comercio turístico y artesanías;

Que, las formas de contratación de las vacaciones de las familias argentinas han ido variando con el pasar de estos años, pasando gran parte de las mismas a hacerlo de manera directa a partir de opciones por Internet, y fundamentalmente eligiendo formas de pago financiadas o con descuentos u otros beneficios;

Que, cuando se busca viajar al exterior se encuentran diversas opciones por estas vías y fundamentalmente opciones de pago con tarjeta de crédito y la posibilidad de financiar estas vacaciones en hasta 12 cuotas sin interés.





“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que estas opciones no siempre están disponibles para el mercado interno, con lo cual la forma de pago financiada con descuentos y/u otros beneficios se convierte en una desventaja competitiva para Villa Gesell, en tanto y en cuanto no se impulse un programa integral de fomento a estas nuevas modalidades;

Que es por ello que creemos necesario generar un programa que coloque a Villa Gesell en igualdad de condiciones en relación a la oferta internacional, desde el punto de vista de las opciones de pago financiadas y/o con descuentos y otros beneficios;

Que la Secretaría de Turismo de Villa Gesell ha venido realizando convenios de Beneficios con entidades tales como el Banco Galicia y el Club de beneficios y descuentos de la Nación siendo que el Programa “Villa Gesell en Cuotas” englobaría todas estas acciones en pos de una mejora competitiva del destino;

Que este programa debería ser difundido como una de las acciones promocionales que proponga la Secretaría de Turismo para la temporada 2016/2017;

Que es el Municipio de Villa Gesell y las Asociaciones intermedias del Sector quienes deben impulsar la firma de acuerdos entre los diferentes Bancos, tarjetas de crédito, organismos públicos provinciales y nacionales, clubes de beneficios y comercios y otras instituciones turísticas para que Villa Gesell se “venda” en cuotas.

Que los operadores turísticos ya están comenzando con la promoción de la temporada de verano y ésta herramienta de venta abre nuevas posibilidades a los llamados paquetes turísticos.

Que, este programa además de ser de promoción turística de Villa Gesell, es un programa de promoción económica, el cual está dirigido directamente a incrementar las alternativas de contratación de un viaje a nuestra ciudad y todos los servicios que en ellas se ofrecen;

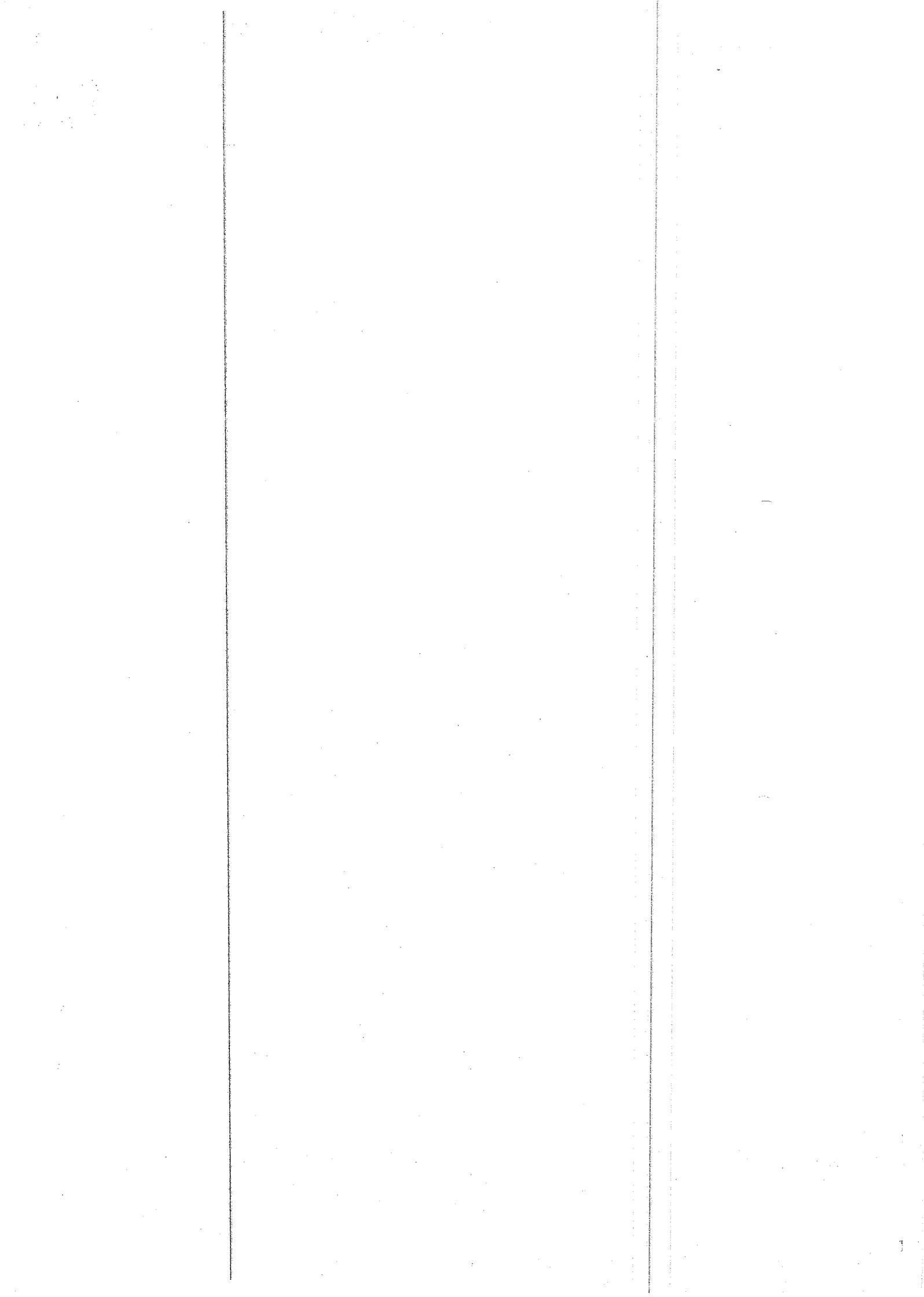
Que creemos beneficioso asociar a Villa Gesell con un programa de cuotas y beneficios, ya que son las ciudades, en este caso, como las marcas en otros rubros, las que deben buscar la manera de atraer gente que nos visite;

Que consideramos imperioso trabajar en este tipo de programas que generen un impulso en el sector turístico, buscando tener nuevas ventajas competitivas con otros centros turísticos del país como del exterior, generando un mejor marco de competitividad para el sector turístico local.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease el programa de promoción turística “Villa Gesell en cuotas” el cual tendrá como objetivo estimular la demanda de bienes y





"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

servicios que produce las actividades turísticas en nuestro Partido a través de otorgamiento de facilidades de financiamiento en cuotas y beneficios a quienes adquieran los mismos.

ARTICULO 2º: Se entiende por actividad turística a los servicios de alojamiento para visitantes, hoteleros y extra hoteleros, de provisión de alimentos y bebidas, de transporte de pasajeros en sus diversos medios, de alquiler de equipos de transporte, al servicio prestado por agencias de viajes y otros servicios de reservas, a los servicios culturales, deportivos y recreativos, y a aquellos bienes y servicios característicos del turismo y específicos del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 3º: El Programa será impulsado por la Secretaría de Turismo quien tendrá a su cargo la firma de los convenios con aquellas entidades de crédito, Bancos, organismos del estado nacional o provincial, clubes de beneficios y/o cualquier entidad de similares características y todos aquellos comercios que puedan financiar en cuotas sin interés o puedan otorgar algún beneficio al turista.

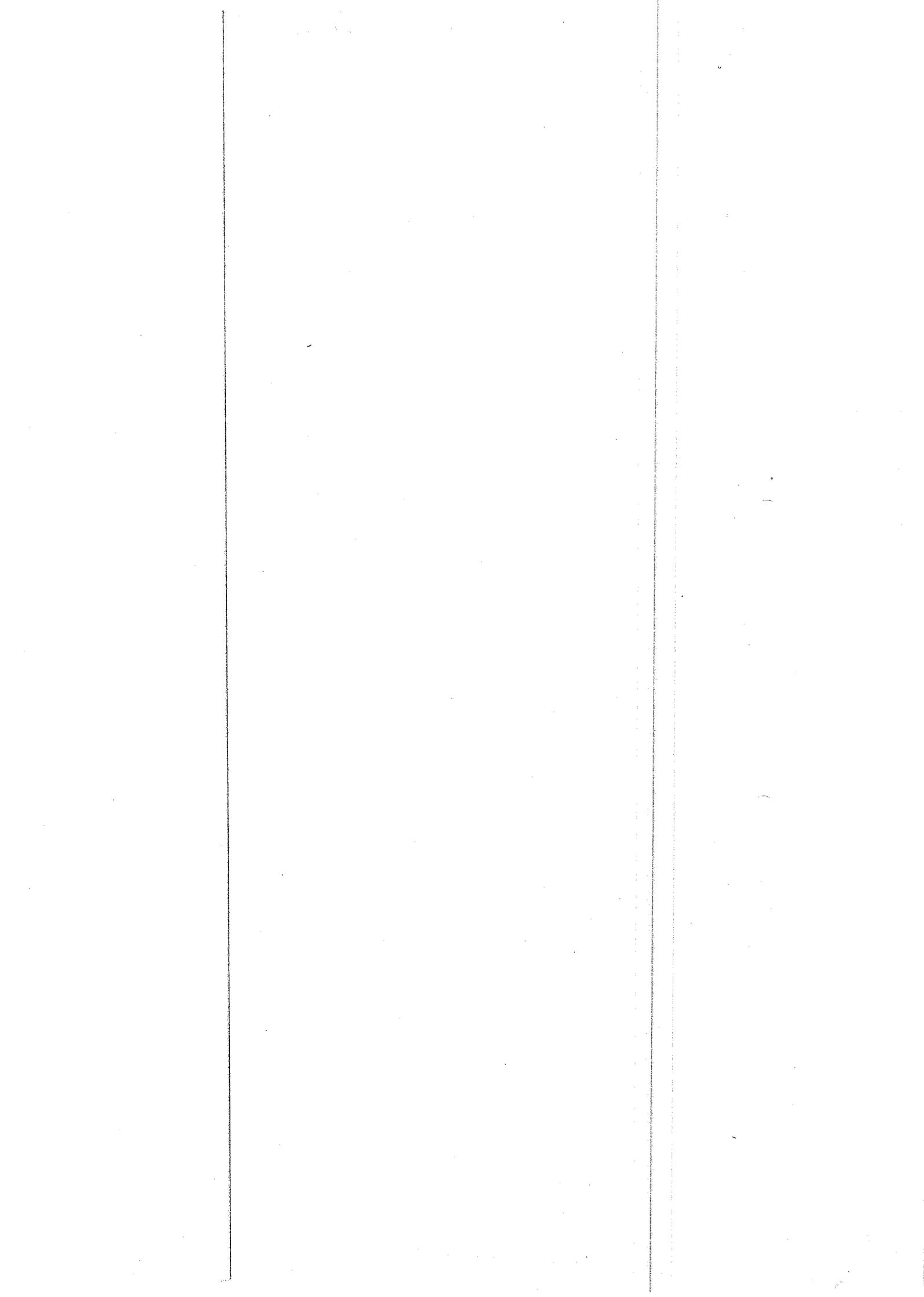
ARTICULO 4º Invítese mediante la Dirección Provincial de Delegaciones Turísticas de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a adherir a este programa, y suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires programas de financiación en cuotas y beneficios para aquellos ciudadanos que decidan vacacionar en el Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 5º: Invítese mediante la Secretaría de Turismo de Villa Gesell, al Gobierno Nacional, y al Banco de la Nación Argentina, a adherir al programa de financiación en cuotas y beneficios que permitan promocionar a la ciudad como punto turístico por excelencia facilitando beneficios exclusivos.

ARTICULO 6º: Convóquese mediante la Secretaría de Turismo de Villa Gesell a las instituciones intermedias locales que representan al sector comercial y turístico a realizar esfuerzos conjuntos a fin de impulsar el mencionado programa y generar la mayor cantidad de adhesiones del comercio local al mismo y convóquese también a las gerencias de distintas líneas aéreas locales a los fines de incluir la iniciativa en el plan "Aerolíneas vacaciones" y/o cualquier otro de similares características a los fines de poder generar paquetes turísticos con el propósito de revitalizar nuestro Aeropuerto local.

ARTICULO 7º: Crease el Registro Público de Comercios y Hoteles Adheridos a "Villa Gesell en cuotas", quienes deberán exponer planes de financiación en cuotas, descuentos u otros beneficios a los consumidores a los fines de ser promocionados los mismos, en distintos puntos de la República Argentina, autorizándose a la Secretaría de Turismo a realizar contrataciones en los medios de comunicación y/o en cualquier otro sitio de interés a los fines de promocionar el programa mencionado.

ARTICULO 8º: Solicitar a las entidades financieras pertenecientes al Sistema Bancario Oficial Provincial y Nacional para que, en ejercicio de sus respectivas





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2680

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

competencias, dicten las medidas correspondientes de modo de coadyuvar al logro de los objetivos del presente Programa.

ARTICULO 9º: Se solicita al Ministerio de Producción de la Nación y al Ministerio de Producción de Provincia se incluya al Programa "Villa Gesell en cuotas" al Programa Nacional de Fomento al Consumo y la Producción, AHORA12, el cual tiene como objetivo fomentar el consumo, el comercio, el empleo y la producción nacional, donde los argentinos pueden comprar hasta en 12 cuotas así como a cualquier otro programa Nacional y/o provincial actual o futuro de similares características.

ARTICULO 10º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

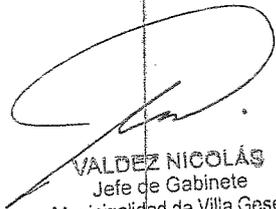

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

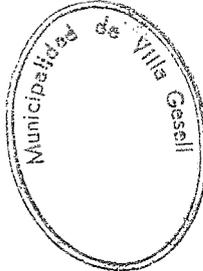



ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

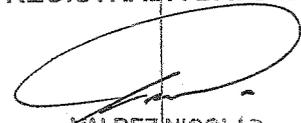



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (2680)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Sr. FELICE EMILIANO
Secretario de Turismo
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2679 FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2517
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10408/16.-

VISTO:

El convenio acompañado por el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 2, 3 y 4 del Expediente D-10408/16; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud del Intendente Municipal a Fs. 1 solicitando la convalidación del convenio con la empresa LETOUQUET S.A. agregado a fs. 2, 4 de las presentes actuaciones;

Que los Concejales reunidos en Concejales reunidos en Comisión hemos determinado la convivencia de la convalidación del convenio suscripto.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Contrato 002-013-2016 en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica Municipal suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell, y la Empresa LETOUQUET S.A..-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

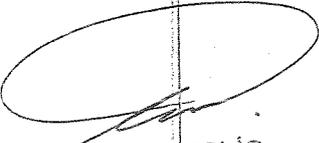

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

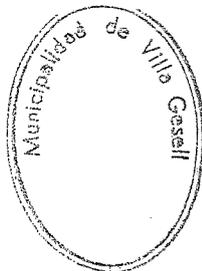



ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

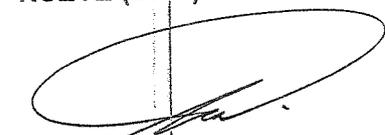

VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (2679)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



2679



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

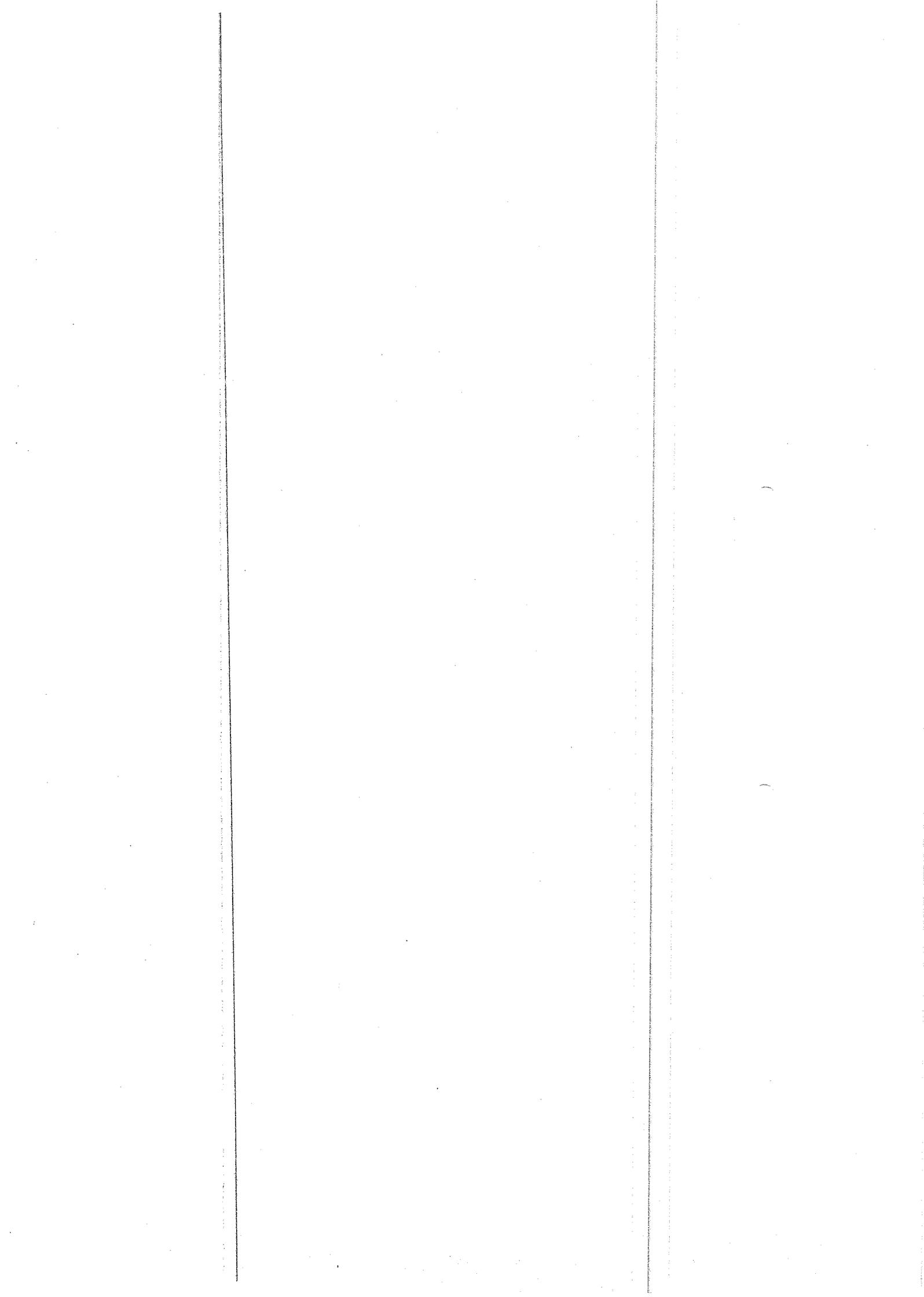
Municipalidad de Villa Gesell

002 013 2016

Entre la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipalidad Dr. BARRERA GUSTAVO con sede en Avenida 3 n° 820, de la ciudad de Villa Gesell, por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD PATROCINADORA , y por la otra LE TOUQUET S.A., CUIT N° 30-70902633-6, domiciliada en Calle Echeverria N° 1415 de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, representada en este Acto por RODRIGO EZEQUIEL ALLUE, D.N.I. N° 34.739.929, en su Carácter de Apoderado conforme copia del poder que acompaña, en adelante EL PATROCINADO, convienen en celebrar el presente contrato de patrocinio publicitario sujeto a las siguientes clausulas: -----

PRIMERA: EL PATROCINADO, ofrece al PATROCINANTE el sponsoreo de los eventos deportivos "ENDURO DEL VERANO AÑOS 2016, 2017, 2018 Y 2019" a realizarse durante el mes de Febrero de cada año, en el Predio Municipal, sito en el KM 408 de la Ruta Interprovincial N° 11. El sponseo consiste en la inclusión de la marca/imagen de la Municipalidad de Villa Gesell en lugares visibles del predio, en la folleteria publicitaria, en las conferencia de prensa y en toda la campaña publicitaria que realicen los patrocinados.-----

SEGUNDA: En contraprestación por la publicidad ofrecida, LA MUNICIPALIDAD deberá dar en pago: a) El uso desde el 1° de Febrero y hasta la finalización del evento, durante los años 2016, 2017, 2018, y 2019, del predio municipal donde se desarrolla el evento deportivo, sito en la Ruta Interbalnearia N° 11 Kilometro 408 Partido de Villa Gesell. Dicha fracción forma parte de una mayor que se individualiza catastralmente como IV-T-9; b) El comodato exclusivo, durante el periodo comprendido entre el 01 del mes de Enero de 2016 y el 31 del mes de Diciembre del año 2019, de una fracción de diecinueve (19) hectáreas delimitadas por las coordenadas: 37°12'42.64"S; 56°57'31.32"O - 37°12'33.64"S;



2679



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

002

013 2016

QUINTA: Será a cargo de EL PATROCINADO, durante los días que se desarrolle el evento, el alojamiento con pensión completa para veinticinco (25) personas que integren el equipo de profesionales de la salud que EL PATROCINANTE gestione ante los organismos provinciales, y asimismo EL PATROCINADO correrá con los gastos de los almuerzos y cenas para diez (10) profesionales de la salud adicionales a parte del equipo profesional descrito ut supra.

SEXTA: EL PATROCINADO se hace responsable del cumplimiento de las leyes previsionales, leyes fiscales, impuestos y contratación de todos los seguros que le exijan las autoridades, incluyendo la cobertura de los espectadores y participantes del evento deportivo y/o vehículos, a los fines de cumplimentar con el objeto del presente y será la única responsable en todos los casos de los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, cualquiera sea su causa o su naturaleza, por dolo, imprudencia o negligencia de sus contratos, debiendo responder directamente sin tener derecho a requerir compensación alguna, así mismo será directamente responsable por el uso indebido de los sistemas de trabajo u otros implementos de trabajo, relegando de todo compromiso al respecto a LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA EMPRESA se compromete a contraer un seguro de responsabilidad civil con una aseguradora de primera línea, que garantice la indemnidad de LA MUNICIPALIDAD de Villa Gesell, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones en vigencia la SUPERINTENDENCIA de Seguros de la Nación: indicar el periodo de cobertura que no podrá ser inferior al periodo del presente y a su eventual prórroga, constituirse la aseguradora como listo, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y de división, de acuerdo con los términos del artículo 2013 del Código Civil y comercial por todo el termino de la vigencia y

por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades y someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Departamento Judicial de Dolores, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle, incluso el federal.-----

OCTAVA: En el caso de darse por **EL PATROCINADO** el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente, **LA MUNICIPALIDAD** se reservara el derecho a revocar y/o rescindir este convenio, decisión que notificara a **EL PATROCINADO** en forma fehaciente y producirá efectos inmediatos, sin que la misma de derecho alguno a este Ultimo a reclamar indemnización de ninguna especie, ni daños y perjuicios, lucro cesante, ni ningún derivado de tal decisión Municipal, debiendo en este caso cesar **EL PATROCINADO** la actividad de manera inmediata.-----

NOVENA: **EL PATROCINADO** deslinda de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** de los impuestos y contribuciones (SADAIC, ADICAPIF) que generan la realización de eventos y escuelas de conducción, como otro gravamen que requiera sobre el objeto presente.-----

DECIMA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de instalar en el predio una carpa de 10 X 5 metros cuadrados, la que será instalada por Le Touquet a su exclusivo cargo en lugar a convenir para realizar publicidad institucional y también el de realizar y/o comercializar publicidad en el predio hasta el monto máximo del presente convenio.-----

DECIMA PRIMERA: El presente Convenio quedare ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Gesell.-----

DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción y domicilio. Se establece que cualquier litigio que pudiera existir como consecuencia de este contrato, las partes aceptaran para dimitirle la jurisdicción de la Justicia Ordinara de los tribunales de Dolores, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder. Las partes dejan como domicilios especiales los consignados al

2679

002

013 2016

comienzo, donde tendrán por valida toda información, emplazando citación de cualquier naturaleza que fuere.-----

Conforme a las partes con cuanto los anteceden, suscriben el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, a los 04 días del mes de ENERO de 2016.-----

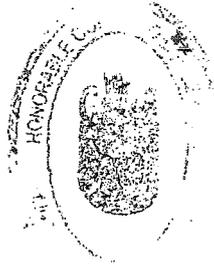
GUSTAVO N. BARRERA
Presidente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCCIONADO EL PASE DEL PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE LEGISLACION, ACUERDOS Y DIGESTO.-----

SALA DE SESIONES, 18 DE ABRIL DE 2016.--



HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

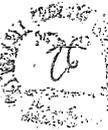


ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2678

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2513
EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-10361/15.-

VISTO

El Expediente G- 10361/15 iniciado por la Asociación Cultural Argentino Libanesa;
y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Cultural Argentino Libanesa representada por vecinos y vecinas destacadas de nuestra ciudad, realizan un trabajo permanente social y cultural en Villa Gesell,

Que la Asociación cuenta con constancia de inscripción y un fuerte apoyo a nivel Nacional.

Que mediante Decreto 2428 de fecha 17 de Septiembre de 2015 se declaró como Entidad de Bien Publico.

Que dicho Expediente ha sido tratado en Comisión donde todos los Concejales se han manifestado favorablemente a la posibilidad de otorgar en comodato un espacio donde esta institución pueda desarrollar sus actividades.-

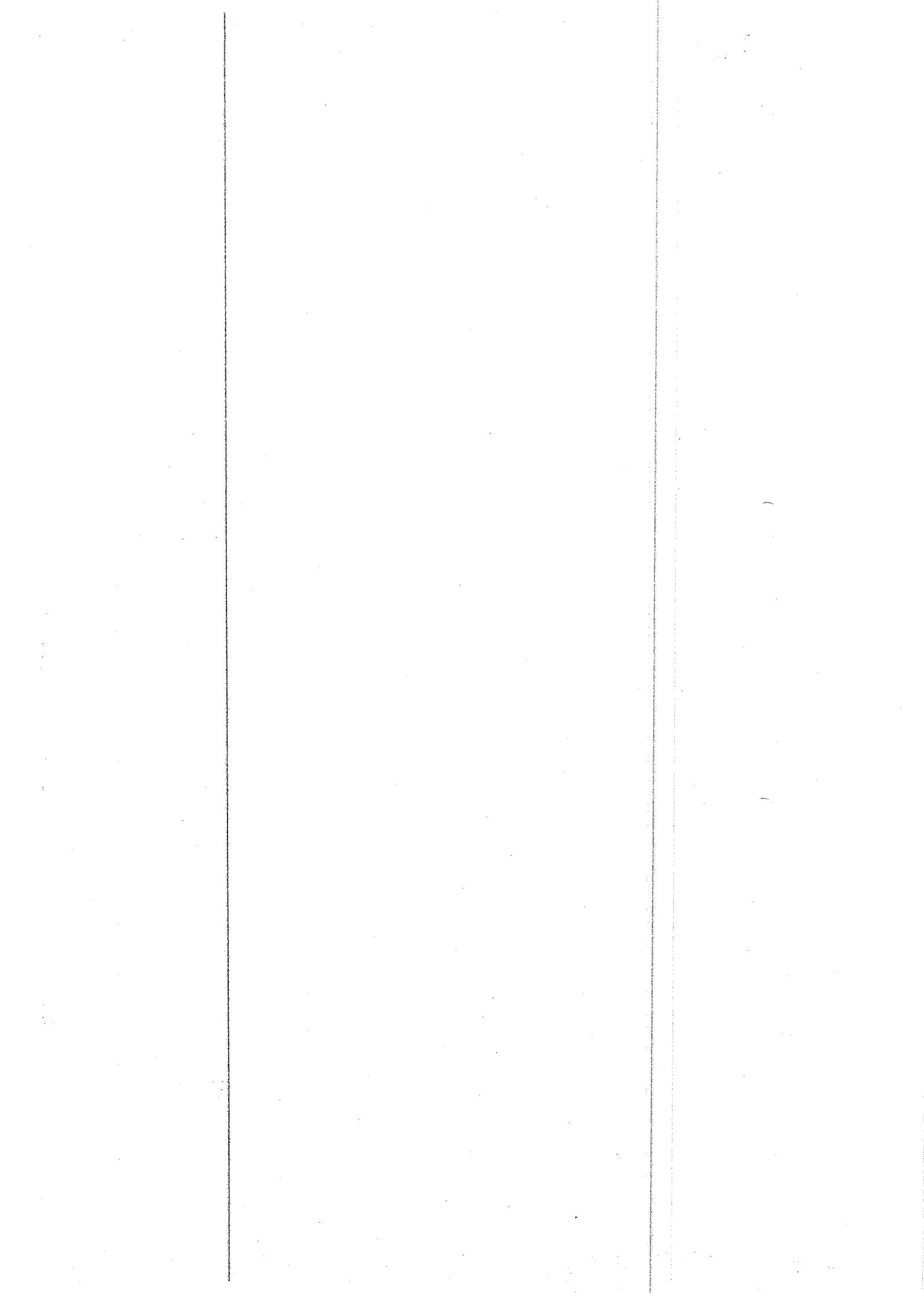
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Cédase en comodato por el término de diez (10) años a la Asociación Cultural Argentino Libanesa C.U.I.T N° 30-71500083-7 el lote 16, Manzana 24 G, de la Circunscripción VI, Sección B de la localidad de Villa Gesell, ubicado en Avenida 13 entre Paseo 136 y Paseo 139.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Comodato con la Asociación Cultural Argentino Libanesa, quedando el citado convenio sujeto a las siguientes disposiciones de cumplimiento en tiempo y forma, a saber:

- a) Presentación de un anteproyecto de obra en el cual se deberá incluir los siguientes documentos:
- 1) Plano de altimetría con ubicación de forestación existente.-
 - 2) Anteproyecto de las obras a realizar con indicación de acceso, forestación, construcciones a realizar, usos y actividades previstos.-
 - 3) Tratamiento respecto al tránsito y estacionamiento vehicular.-
 - 4) La presentación deberá ser realizada por profesionales habilitados, en un todo de acuerdo a las condiciones de la Dirección de Obras Particulares y las normas que se exigen.-





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2678

- 5) Solamente se permitirá el comienzo de cualquier obra una vez aprobados los planos correspondientes por la Secretaría de Planeamiento.-
b) La presentación del anteproyecto deberá realizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: Las obras tendrán un plazo de iniciación que no podrá exceder los dos (2) años y una finalización que no podrá exceder de los cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, de cumplir con los plazos pactados el comodato se extienda cinco (5) años más.- El incumplimiento de los plazos prefijados dará lugar a la caducidad del otorgamiento.

ARTÍCULO 4°: El lote adjudicado no podrá ser objeto de transferencia ni otra disposición que altere el proyecto por el cual ha sido cedido.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

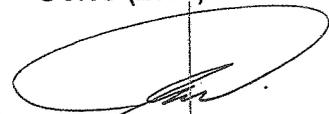


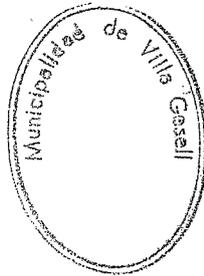

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (2678)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell